

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 416 DEL CÓDIGO DE  
DESARROLLO URBANO, Y SE REFORMA  
EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO  
169 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;  
AMBOS, DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA RÍOS  
TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva.  
 H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

La que suscribe, diputada local María Guillermina Ríos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 416 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforma el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente vivimos una onda de calor abrumante, que afecta seriamente en la vida cotidiana a las personas y a las especies en los ecosistemas, cada día es imprescindible actuar para tomar decisiones e implementar acciones que contrarresten el cambio climático. Prueba de ello es que el Organismo de las Naciones Unidas encargado de evaluar la información científica vinculada al cambio climático, denominado: Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés); en su Sexto Informe de Evaluación señala que: “Las pruebas científicas son inequívocas: el cambio climático es una amenaza para el bienestar humano y la salud del planeta. Cualquiera otro retraso en la acción mundial concertada hará que se cierre rápidamente una ventana para asegurar un futuro habitable”. Es decir, de acuerdo a los expertos y científicos se debe actuar de manera inmediata porque después no habrá forma de detener el calentamiento pues los impactos cada día serán seguirán mayores.

El calentamiento global tiene que ver con la calidad del aire que respiramos, por lo que tener bajos niveles repercute desfavorablemente en la salud de las personas; tal como lo señala la Organización Mundial de la Salud afirmando que: “La contaminación del aire es uno de los mayores riesgos ambientales que existen para la salud. Mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cardiopatías, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma”. Es una serie de problemas para la salud que se vienen acumulando entre la mala calidad del aire

que deriva también las altas temperaturas alcanzadas recientemente.

El Servicio Meteorológico Nacional ha reportado temperaturas máximas superiores los 40 grados Celsius en zonas de la Tierra Caliente y Costa de nuestro Estado, debido a una circulación anticiclónica en niveles medios de la atmósfera lo cual ha mantenido la tercera onda de calor. Municipios como Huetamo y Tepalcatepec forman parte de la lista de municipios con más alta temperatura presentada en la historia. Además, en el resto de nuestra entidad, la temperatura supera los 30 grados Celsius, lo que sin duda ha puesto en una alta situación de riesgo a toda la población en especial a las personas adultas mayores, enfermos crónico, niños y niñas ya que, son más susceptibles de que puedan sufrir deshidratación o golpes de calor, afectando de manera negativa a la salud física, incluso la Dirección General de Epidemiología de México desafortunadamente ha reportado seis muertes y hasta 418 casos de golpe de calor, deshidratación y quemaduras

Estados de la República como Sinaloa, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz han alcanzado temperaturas máximas superiores a los 45°C un tema verdaderamente preocupante, lo cual nos pone a reflexionar y sobre todo actuar.

Fortalecer acciones para contrarrestar el calentamiento global implica velar por el Derecho humano al medio ambiente sano, conlleva a que las áreas verdes sean respetadas. El objetivo de esta iniciativa de ley es el garantizar las áreas verdes en desarrollos habitacionales para que las personas puedan acceder a ellas. Si bien en el propio Código De Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán De Ocampo ya se establecen las características que deberán cumplir las áreas de donación para áreas verdes, lo cierto también, es que; no ha sido aplicada y respetada en su totalidad esta normativa.

En el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán De Ocampo se consideran a las áreas verdes como la superficie de terreno de uso público o privado dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.

Las áreas verdes en los espacios urbanos conllevan beneficios en los ámbitos social y ambiental. Por ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que los beneficios sociales de las áreas verdes urbanas están relacionados con la salud pública, la recreación, factores estéticos y al bienestar general, especialmente de los segmentos más pobres de la población. Los beneficios ambientales incluyen el control de la contaminación del aire y el ruido, la

modificación del microclima, y un realce del paisaje con impactos positivos.

Así mismo, la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda señala que: “Las áreas verdes son fundamentales para la vida, son las plantas las únicas capaces de inyectar oxígeno a la atmósfera, elemento vital para la raza humana. Las plantas disminuyen el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), evitan la erosión, mejoran el clima y, aun así, el ritmo de desaparición de las áreas verdes es rápido. Sea por que la sociedad no logra concientizarse, sea por que las prioridades a corto plazo siempre son otras, el problema se profundiza y se agrava día con día”. Tal es caso en los fraccionamientos, conjuntos habitacionales urbanos y suburbanos, que no se respetan las áreas verdes siendo que favorecen y contribuyen entre otras cosas al pleno desarrollo y bienestar de los seres humanos.

Es evidente que, si contamos con áreas verdes accesibles, se generarán efectos y hábitos positivos lo cual dará como resultado una mejor salud para las familias michoacanas. Son extensos los beneficios ambientales, ecológicos, climáticos y para la salud, es nuestro deber como legisladores ser garantes del respeto al derecho humano al medio ambiente sano y para ello se requiere reforzar las condiciones necesarias para que eso suceda.

El poder disfrutar de áreas verdes en los desarrollos habitacionales conlleva primero; que éstas existan y que sean de fácil acceso, cosa que hoy día no sucede en todos los casos. En el artículo 297 del Código de Desarrollo Urbano se contempla la donación por parte de las desarrolladoras pero para lograr que sea efectiva su aplicación es importante definir que los Ayuntamientos en los municipios sean quien tome las medidas necesarias para garantizar el debido uso y aprovechamiento del área de donación, y sean destinados para jardines, áreas de recreación o deportivas. En ese mismo sentido se tendría que hacer la modificación al artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal para que exista congruencia con el objetivo planteado y con ello cerrar el paso a la omisión o incumplimiento por parte de las desarrolladoras de respetar el porcentaje correspondiente a las áreas verdes y así evitar cualquier invasión o uso distinto al establecido.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

## DECRETO

**Primero. Se reforma el artículo 416 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 416.* El Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para garantizar el debido uso y aprovechamiento del área de donación, en los términos a que se refiere el artículo 297 de este Código, destinándolos provisionalmente para jardines, áreas de recreación o deportivas.

**Segundo. Se reforma el párrafo primero del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 169.* La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las áreas verdes de donación que reciban los ayuntamientos, deberán ser espacios jardinados, la o el fraccionador tendrá la obligación de equiparlas para tales efectos en términos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán ser incorporadas como áreas de uso común de dominio público. El Municipio garantizará y será el responsable de protegerlas evitando cualquier invasión o uso distinto al establecido.

(...)

## TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

*Segundo.* Solicítese a los 112 Ayuntamientos y Concejo Mayor de Cherán para que, en un término no mayor a 90 días hábiles, remitan a esta Soberanía un informe detallado respecto de las áreas verdes que se tienen en donación ubicadas desarrollos habitacionales.

*Tercero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, a los días 21 del mes de junio del año 2023.

Atentamente

Dip. María Guillermina Ríos Torres

